



CONCEPCION - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



CONCEPCION - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CONCEPCION - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



CONCEPCION - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CLL ANTONIO NARIÑO No 17-50 IE PRESB. L. AC

Mesa: 0

1.045.606.297	ACEVEDO GARCIA YESSICA ANDREA	Remanente	1.038.212.190	ORREGO GOMEZ SULAY JOHANA	Remanente
21.426.248	RUIZ GONZALEZ DORALBA	Remanente	1.038.212.992	MORALES MORALES ELIANA	Remanente
8.153.734	YARCE ARANGO HERNAN CARLOS	Remanente	1.001.535.186	MARQUEZ GALLEGO YOHANA ALEJANDRA	Remanente
1.038.213.496	SANCHEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	Remanente	1.001.535.168	CARDONA GOMEZ JUAN ESTEBAN	Remanente
1.038.212.041	SUAREZ AGUDELO VERONICA	Remanente			

Mesa: 1

71.670.466	CASTRILLON VIDAL JULIO CESAR	Pres.	43.858.758	RESTREPO VERGARA ALBA ARIELA	Vice.
98.473.756	FRANCO HERNANDEZ JORGE ALVEIRO	Voc.1.	1.143.353.348	MIRA MARTINEZ JULIANA ALEJANDRA	Voc.2.
1.038.213.212	GONZALEZ GIL KATHERINE	Voc.3.	1.038.213.433	AGUDELO MARIN OSCAR HERNAN	Voc.4.

Mesa: 2

30.742.521	SANCHEZ CASTAÑO MARLENY EMPERATRIZ	Pres.	1.038.213.025	AGUDELO SUAREZ NORMA ANDREA	Vice.
43.157.556	RIOS VANEGAS DIANA PATRICIA	Voc.1.	43.858.828	MARIN ARANGO FLOR NELIDA	Voc.2.
1.038.212.073	SUAREZ MEJIA JUAN CAMILO	Voc.3.	43.859.078	SANCHEZ MARIN GLADIS ELENA	Voc.4.

Mesa: 3

1.064.990.876	VALVERDE LLORENTE KATHERINE PAOLA	Pres.	15.526.944	OCHOA RESTREPO OSCAR ALBERTO	Vice.
98.474.112	SUAREZ GIL JUAN CAMILO	Voc.1.	1.193.450.104	CASTRILLON CEBALLOS JOHAN STEVEN	Voc.2.
1.038.212.920	ZULUAGA CALDERON JENIFFER CRISTINA	Voc.3.	43.859.073	PALACIO CARDONA ALEJANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 4

35.891.689	BECERRA VALENCIA MARIA YANCY	Pres.	3.552.052	CASTRILLON OCHOA DIEGO ALEXANDER	Vice.
1.214.741.822	AVILEZ ECHEVERRI JOMARA VALENTINA	Voc.1.	43.457.523	GARCIA LOPEZ LUZ MIRIAM	Voc.2.
1.038.212.584	MARQUEZ VERGARA YOHANA	Voc.3.	43.858.670	CEBALLOS CEBALLOS MARTHA CECILIA	Voc.4.

Mesa: 5

1.038.213.084	ZULUAGA LOPEZ PAOLA	Pres.	36.950.167	CALPA GUARANGUAY ALIX AMANDA	Vice.
43.858.811	RIOS MARIA AIDE	Voc.1.	1.038.213.165	RIOS ORREGO GLORIA PATRICIA	Voc.2.
21.668.322	CARVAJAL ROJAS GLORIA CECILIA	Voc.3.	1.038.212.740	MONSALVE MONSALVE LEIDY JOHANA	Voc.4.

Mesa: 6

70.786.782	JIMENEZ HENAO JOHN FREDY	Pres.	43.499.246	ARANGO VALENCIA MARCELA MARIA	Vice.
43.859.031	GUTIERREZ VALENCIA CRISTINA	Voc.1.	71.789.452	MONTOYA RODRIGUEZ JAVIER IGNACIO	Voc.2.
43.628.851	POSADA SILVA ELIANA	Voc.3.	98.473.961	CASTAÑO CARDENAS LUIS ALBEIRO	Voc.4.

Mesa: 7

1.038.213.424	MARIN SUAREZ DANY CAMELIA	Pres.	1.036.604.245	GALEANO BOLIVAR ELIZABETH	Vice.
43.626.919	RESTREPO MONTOYA PAULA INDIRA	Voc.1.	1.038.213.220	CEBALLOS AGUDELO SEBASTIAN	Voc.2.
1.038.213.139	GIRALDO RESTREPO ELIZABETH	Voc.3.	1.038.212.092	MARIN GONZALEZ MARTHA CECILIA	Voc.4.

Mesa: 8

71.994.393	DORADO MORENO JAVIER ANTONIO	Pres.	1.038.213.271	ZULUAGA CALDERON JEISON	Vice.
43.628.860	GIRALDO GIRALDO MARIA DEL PILAR	Voc.1.	1.038.213.311	SALAZAR ORREGO SARA ESMERALDA	Voc.2.
1.038.213.536	RIVERA GARCIA JULIAN ANDRES	Voc.3.	1.038.212.630	FRANCO PEREZ ADRIANA MILENA	Voc.4.



CONCEPCION - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

39.360.371	CARDONA FRANCO LENIS MARCELA	Pres.	54.259.036	MORENO TORRES YARLIN CRESENCIA	Vice.
22.118.830	CARDONA FLOREZ SANDRA MILENA	Voc.1.	21.668.293	MONSALVE BAENA MERLY ADRIANA	Voc.2.
1.038.213.076	LOPEZ PEREZ MARLON DANIEL	Voc.3.	1.007.210.719	RESTREPO VALENCIA EDGAR ORLANDO	Voc.4.

Mesa: 10

1.041.233.680	SANCHEZ QUINTERO MARIA VERONICA	Pres.	43.858.952	RIOS SALAZAR SILVIA YANETH	Vice.
1.038.213.159	GIRALDO AGUDELO DUBER HERNAN	Voc.1.	43.858.865	ORREGO FRANCO SANDRA ISABEL	Voc.2.
43.859.041	CORTES MARIN DIANA MARIA	Voc.3.	1.038.212.042	CARDEÑO SANCHEZ ANDRES FELIPE	Voc.4.

Mesa: 11

8.005.355	BRAN SERNA WILFRAN ALEXANDER	Pres.	1.060.652.033	OSPINA RODRIGUEZ JULIAN DANILO	Vice.
34.340.861	SACANAMBOY CAICEDO CLAUDIA PATRICIA	Voc.1.	1.038.212.666	SUAREZ MONTOYA DEISI YOANA	Voc.2.
1.001.535.147	PESCADOR CARVAJAL LUZ ADRIANA	Voc.3.	1.038.212.307	PESCADOR CARVAJAL CLAUDIA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 12

71.777.429	CIFUENTES AGUDELO JOSE RAMIRO	Pres.	98.473.546	GONZALEZ RIOS DAIRIO	Vice.
1.039.022.143	PALACIO MOLINA ALEXANDER	Voc.1.	71.261.145	VERGARA CORTES JORGE IVAN	Voc.2.
43.858.752	ORREGO VERGARA DIANA YANETH	Voc.3.	1.038.212.915	FRANCO SALAZAR ROBINSON	Voc.4.

Mesa: 13

43.858.950	GALLEGO GOMEZ DIANA MARIA	Pres.	73.147.924	MESTRE ARELLANO WILSON	Vice.
1.038.213.449	VERGARA VARGAS PAULA ANDREA	Voc.1.	1.061.780.442	SOLARTE PAZ JUAN DAVID	Voc.2.
1.001.535.331	HERNANDEZ GOMEZ NATALIA ANDREA	Voc.3.	1.038.213.178	CEBALLOS OSORIO EDISON ARLEY	Voc.4.

Mesa: 14

21.668.325	MARIN CARDENAS ENID EUGENIA	Pres.	1.038.212.613	CASTAÑO HENAO LEIDY JOHANA	Vice.
1.128.464.583	GOMEZ GUTIERREZ JOAQUIN ADOLFO	Voc.1.	1.038.212.776	LOPEZ GOMEZ DIEGO ALONSO	Voc.2.
1.038.213.555	CEBALLOS CEBALLOS JAIME ESTEBAN	Voc.3.	21.815.975	ARANGO TABORDA DIANA ELIZABETH	Voc.4.



CONCEPCION - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 93 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 9

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

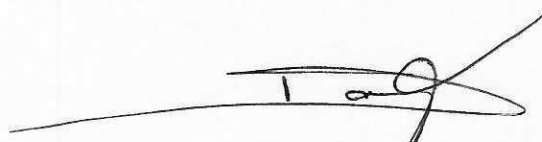
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CONCEPCION - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ORTIZ VALENCIA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL